

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0035/26**

**VISTO:**

El Convenio de Obra suscripto, el día 25 de marzo del corriente año, entre la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y éste Municipio, para la construcción de diez (10) viviendas para el personal policial en la localidad de Coronel Dorrego; y

**CONSIDERANDO:**

Que se construirán diez (10) viviendas de 59 metros cuadrados totales, incluida infraestructura de servicio de cloacas, agua potable, gas y electricidad.

Que las viviendas se construirán sobre 10 parcelas de propiedad municipal, identificados catastralmente como: Circunscripción XVII, Sección A, Chacra 67, Manzana 67 AB, Parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, y Circunscripción XVII, Sección A, Manzana AR, Parcelas 9 y 12; cuya donación y transferencia se compromete a realizar a favor de quienes resulten adjudicados.

Que la Municipalidad se compromete a ejecutar la obra en el plazo convenido y conforme a las reglas del arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Convenio en cuestión.

Que la Obra se ejecutará por administración bajo el sistema de ajuste alcanzado y precios unitarios, estableciéndose como precio total y definitivo para cada vivienda la suma de pesos sesenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 64.750.000,00).

Que la Municipalidad deberá dar inicio a la obra dentro de los treinta días corridos contados a partir del día de la convalidación del presente por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que las demoras en la iniciación, ejecución y/o terminación de los trabajos darán lugar a las multas y/o sanciones previstas en el presente Convenio de Obra, salvo que la Municipalidad pruebe que se debieron a casos de fuerza mayor o culpa de La Caja.

Que la Municipalidad luego de sancionada esta Ordenanza, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, deberá constituir un seguro de caución, en concepto de garantía, debiendo ser restituida una vez concedida la recepción definitiva de la obra, si no median razones para su retención.

Que la Municipalidad, en calidad de titular de dominio, se compromete y se obliga a generar e iniciar el proceso de escrituración ante la Escribanía General de Gobierno, atento al interés social del programa, de los lotes de las viviendas, a efectos de realizar la transferencia de dominio a cuyos adjudicados disponga La Caja, mediante donación.

Que se deja expresa constancia que el proceso de selección de los adjudicatarios será realizado exclusivamente por La Caja de Retiros, Jubilación y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Que la Municipalidad toma a su cargo y es responsable de todas las obligaciones hacia el personal que ejecute la obra, pago de salarios, cargas sociales y remunerativas, liberando a La Caja de toda responsabilidad.

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0035/26**

Que en caso que cualquiera de las partes incumpliera con las obligaciones asumidas en este Convenio de Obras se hará pasible de una multa de pesos veinte mil (\$ 20.000,00) por día de atraso a favor de la cumplidora que será exigible sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial alguna.

Que para todas las controversias sobre validez, vigencia, modificación, cumplimiento, nulidad y extinción del presente Contrato, las partes se someten al fuero Contenciosos Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

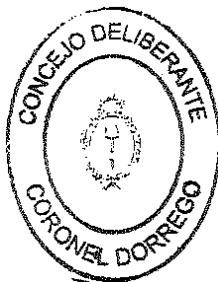
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Convalídase el Convenio de Obra suscripto por la Municipalidad de ===== Coronel Dorrego, con fecha 25 de Marzo de 2026, con La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, para la construcción de 10 viviendas, el que forma parte de la presente como Anexo I.-

**ARTICULO 2º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente.-

SALA DE SESIONES, 25 de Marzo de 2026.-

ANA MARIA BALDA  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



TOMÁS DEL VALLE  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE